SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - CJI
"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURIDICA LA LEY ONLINE" - ID Nº 270181– EXPDTE Nº 327907– DNCP

Adenda Nº 01 al Contrato Nº 53/2014

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Agosto del 2015, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI – R.U.C. Nº: 80005191-2,** representado para este acto por el Abog. Blas Eduardo Ramírez Palacios, con C.I. Nº 741.605, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrada por Acuerdo Nº 01 de fecha 10 de diciembre de año 2014, emanado del Pleno de Tribunales de apelación, la **contratante**, y la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A,** con **RUC Nº: 80003866-5**, en adelante el **contratista**, con domicilio legal en Mariano Roque Alonso Esq. Testanova Nº 961 de la ciudad de Asunción, representado por el señor Guillermo Peroní Cazal Riveiro con C.I. Nº: 160.698, en su carácter de Presidente de la empresa; convienen en pactar Adenda modificatoria, autorizada por Resolución de Consejo de Administración Nº 181, de fecha 18 de Agosto de 2.015, individualizada con el Nº 1 (uno) al Contrato Nº: 53/2014.----------

MODIFICACIONES

Las partes acuerdan modificar el apartado número 7 (siete) del contrato originario; consignando el mismo como sigue: ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION, SERVICIO Y/O ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

El contratista deberá proveer los bienes adjudicados, acorde a los siguientes condicionamientos: ----------

- Las Revistas **Anales de Legislación Paraguaya Online y Revista Jurídica La Ley,** deberán ser entregadas en el período comprendido del 1 al 15 de cada mes según corresponda su edición.- En el caso de que surja la posibilidad de que se produzca un retraso en la entrega de los bienes, por fuerza mayor o situación debidamente justificada, se deberá redactar una Nota al Consejo de Administración de la CJI, con por lo menos 5 (cinco) días corridos de anticipación a la fecha fijada para la entrega, a los efectos de solicitar la prórroga para la entrega de los bienes adjudicados.----------

- Las claves de acceso, que comprenden la **suscripción del servicio online**, proveídas por la contratista, deberán ser entregadas al Departamento de Administración de Contratos de esta Circunscripción, para el control de ejecución de los mismos. En el caso de que el servicio online, quede sin operatividad, el plazo máximo de tolerancia para la composición del servicio, será de 3 (tres) días corridos contados a partir de la recepción de nota por parte de la Contratante informando acerca de la situación, y deberá la contratista proveer, previa aceptación de la Contratante, solución temporal para el inconveniente, expidiéndose mediante nota.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente adenda de contrato, constituida por 01 (una) página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

LA LEY PARAGUAYA S.A
Dr. Guillermo F. Peroni

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
20-08-15
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION UOC

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 181.-

Encarnación, 18 de Agosto de 2015.-

VISTO: El proceso licitatorio, bajo la modalidad de Contratación excluida, para la **"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA LA LEY ON-LINE"** con ID Nº 270181, la Nota ADM-CONT 58/15, el Contrato Nº 53/14 firmado con el proveedor **LA LEY PARAGUAYA S.A** y la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus normas modificatorias y ampliatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en fecha 11 de Agosto del corriente año, el Administrador de Contratos de esta Circunscripción Judicial pone a consideración del Consejo de Administración la nota ADM-CONT 58/15, en el cual expone cuanto sigue: *"Que, de acuerdo a las funciones del Administrador de Contratos, establecidas en el Anexo de la Resolución N° 5220 de la Corte Suprema de Justicia, el cual tiene objeto asegurar el fiel cumplimiento de los contratos, la correcta y oportuna ejecución de los mismos en todos sus términos, sea de adquisición de bienes Patrimoniales e Insumos como de Obras de infraestructura física, o de Servicios en general, y habiendo realizado una revisión de los contratos abiertos plurianuales que mantiene nuestra Circunscripción durante el periodo extraordinario solicitado con los demás funcionarios designados, hemos observado ciertas discrepancias en el* ***Contrato N° 53/2014*** *correspondiente al proceso licitatorio* ***PAC N° 270181*** *"Suscripción a la Revista Jurídica de Ley Online"*, y; ----------

QUE, el mencionado Dictamen continua de la siguiente manera: *"... En consecuencia, recomiendo la realización de una Adenda Modificatoria al Contrato N° 53 con la Firma "La Ley Paraguaya S.A." sobre la cláusula 7. Plazo, lugar y la Provisión, Servicios y/o Entrega; por hallarse inconsistencias en el cumplimento del mismo", y; -------*

QUE, el Encargado del ya citado departamento, establece las modificaciones que deben ser introducidas, mencionando que: "... *Los datos a tener en cuenta para el proyecto de modificación son los siguientes: A) En cuanto al plazo de entrega de los bienes/servicios adjudicados se entregará en un plazo no mayor a 3 (tres) días corridos, contados a partir de la* ***FIRMA*** *del presente contrato, (de modo correctivo recomiendo se modifique la fecha de entrega de las Revistas Anuales de Legislación y Jurídica La Ley Paraguaya, como sigue:* ***El plazo de entrega de los bienes serán del 1 al 15 de cada mes según corresponda su edición),*** *todo esto se debe a que no menciona la fecha de entrega por mes y atendiendo que el contrato tiene* ***vigencia hasta el 30 de octubre del corriente año; B)*** *En cuanto si existiera algún inconveniente de entrega de las Revistas, recomiendo se complemente en la* ***Cláusula 7. Plazo, Lugar y la Provisión, servicios y/o Entrega,*** *el siguiente enunciado: "En el caso de que surja la posibilidad de que se produzca un retraso en la entrega de los bienes, por fuerza mayor o situación debidamente justificada, se deberá redactar una Nota al Consejo de Administración de la CJI, con por lo menos 5 (cinco) días corridos de anticipación a la fecha fijada para la entrega, a los efectos de solicitar la prórroga para la entrega de los bienes adjudicados" y así las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en el* ***Contrato N° 53*** *correspondiente al proceso licitatorio* ***PAC N° 270181*** *"Suscripción a la Revista Jurídica de Ley Online"*, y; ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, las modificaciones recomendadas se extienden también a las siguientes cuestiones: *...C) Que la finalidad principal de éste proceso licitatorio, es la* ***"Suscripción a la Revista Jurídica la Ley – Online"****, y con respecto a las claves de acceso, que comprenden la utilización de la misma, solicitamos que sean entregadas de parte del proveedor con absoluta discreción al Departamento de Administración de Contratos de esta Circunscripción Judicial, para el control de ejecución de los mismos. Si existiere algún inconveniente con el servicio, o quede sin operatividad recomiendo que el plazo máximo de tolerancia para la recomposición del servicio, sea de hasta 3 (tres) días corridos contados a partir de la recepción de nota emitida por parte de la Contratante informando acerca de la situación, y;* ----------

QUE, analizadas las vertientes fácticas expuestas por el Departamento de Administración de Contratos, superadas las limitaciones creadas por la figura de "*situación más ventajosa para el proveedor"*, ya que las modificaciones a ser introducidas son para optimizar la ejecución del contrato; y buscando sustento legal en la normativa de Contrataciones Públicas Ley 2051/03, específicamente en el art. 63 que establece el *"Régimen Modificatorio Contractual"*, es factible de realización la Adenda al Contrato 21/14, recomendada a realizar en el dictamen de referencia, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 33 de fecha 11 de Agosto de 2015, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones; ----------

R E S U E L V E:

ART. 1°) AUTORIZAR, la realización de la **ADENDA MODIFICATORIA** al **Contrato N° 53/14**, conforme lo recomendado en el Dictamen **ADM-CONT 58/15**, para la **Cláusula N° 7** del mencionado Contrato.----------

ART. 2°) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Miembro

Abg. Fausto Cabrera Riquelme
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa